

CENTRO DE CONCILIACIÓN "ROMANI & LOPEZ"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral No. 166 – 2014 - JUS

EXP. N°072-2022

ACTA DE FALTA DE ACUERDO N° 096-2022

En la ciudad de Lima, Calle Las Camelias N° 855, Ofic. 301, San Isidro, siendo las 12:00 horas del día 30 del mes de Marzo del año 2022 ante mi Lily Sara Peña Barrantes, identificada con DNI N° 08704193, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro N° 30415, en virtud de la Solicitud de Conciliación que presentó **IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA S.L. SUCURSAL DEL PERU**, con RUC 20600549198, con domicilio legal en Edificio Torre El Pilar, Avenida Camino Real Nro. 348, Piso 11, Oficina 1105-1106, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su apoderado **MARTÍN ANDRE MARIÑO MARQUINA**, identificado con DNI N 70353495, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13458588, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y como invitado **MINISTERIO DE CULTURA**, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Este N° 2465, Cuarto Piso, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Procurador Público **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con DNI N° 08338281, según Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, de fecha 31-01-2017, quien a su vez delega representación a **NESTOR AARON LLOSA SOTO**, identificado con DNI N° 46125618, según escrito de apersonamiento de fecha 29-03-2022.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA S.L. SUCURSAL DEL PERU, solicita a la parte invitada **MINISTERIO DE CULTURA**, lo siguiente:

Que, se deje sin efecto aplicación de penalidad por trece (13) días calendario en el cuarto entregable ascendente a S/ 72,373.28 (setenta y dos mil trescientos setenta y tres con 28/100 Soles), por retraso injustificado en la ejecución de la prestación, la cual ha sido descontada del monto correspondiente al pago del Producto 4; debiendo ser considerada en la liquidación como saldo a favor de IDP.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- Se adjunta solicitud que forma parte integrante del Acta.

FALTA DE ACUERDO

- Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio, siendo las 12:30 horas, del día 30 de Marzo del 2022.



MARTÍN ANDRE MARIÑO MARQUINA

DNI N 70353495

APODERADO

IDP INGENIERÍA Y ARQUITECTURA IBERIA S.L. SUCURSAL DEL PERU



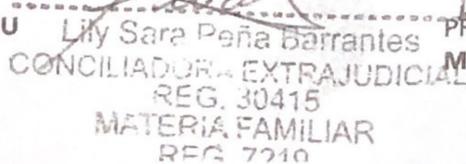
NESTOR AARON LLOSA SOTO

DNI N° 46125618

REPRESENTANTE

PROCURADOR PÚBLICO

MINISTERIO DE CULTURA



Lily Sara Peña Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. 30415
MATERIA FAMILIAR
REG. 7210

CENTRO DE CONCILIACIÓN ROMANI & LOPEZ

La Secretaría General de Conciliación de la Ley 5/2005 que el presente documento es copia del original que obra en el registro particular de Conciliación por el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

30 de 03 del 2022

[Signature]
LEY SARA FERRER-SANTES
SECRETARÍA GENERAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN
ROMANI & LOPEZ

[Faint, illegible text from the conciliation agreement]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]